Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXVI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de la Contraloría General, que derivan del artículo 30 de la Ley Orgánica del a Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN.** Toda vez que no contempla la asignación y ejecución del uso de recursos públicos a personas físicas o morales.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 30 días del mes abril de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

